

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

Radicado: No. 11001310300320220046700

Clase de proceso: DIVISORIO

Como quiera que la demanda que antecede cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S492821, instaurada por **MAGDA JULIANA CASTELLANOS CAÑÓN** contra **BENJAMÍN CASTELLANOS ZAMBRANO, CARLOS CELIMO CASTELLANOS ZAMBRANO, EVELIO ENRIQUE CASTELLANOS ZAMBRANO, ILBA MARÍA CASTELLANOS ZAMBRANO, MARÍA CASTELLANOS ZAMBRANO, NELLY CENET CASTELLANOS ZAMBRANO, SEGUNDO FRANCISCO CASTELLANOS ZAMBRANO y LUIS JOSÉ TORRES VILLAMIL**

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*. y/o lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem*. Por secretaría ofíciase.

SEXTO: Reconocer al abogado **ENRRIQUE CÁCERES MENDOZA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 015 hoy 23 DE FEBRERO DE 2022.  ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO
--